



Advocates for Children of New York

Protegiendo el derecho de cada niño a aprender

Seguro de Ingreso Suplementario (SSI)

El Seguro de Ingreso Suplementario (SSI, por sus siglas en inglés) es un programa del gobierno dirigido por la Administración del Seguro Social (SSA, por sus siglas en inglés)* que proporciona asistencia en efectivo a niños (de 0 a 18 años) y a adultos con discapacidades. Para recibir el Seguro Social, debe (1) ser financieramente elegible y (2) tener una discapacidad en virtud de la ley del Seguro Social.

Se conoce comúnmente la *SSA como “el Seguro Social”, que es como la denominaremos en esta hoja informativa.

CÓMO SOLICITAR SSI PARA SU HIJO

PASO 1: Compruebe si reúne los requisitos económicos.

Antes de llenar una solicitud, debe comprobar si es financieramente elegible para SSI. El seguro Social tiene límites estrictos en cuanto a la cantidad de dinero que puede ganar y cuánto puede tener en bienes (dinero en el banco, propiedades, etc.). Debe llamar al Seguro Social al (800) 772-1213 para ver si cumple con los requisitos básicos.

PASO 2: Llene una solicitud.

Para llenar la solicitud, debe llamar a la oficina local del Seguro Social y programar una cita. Si bien algunas partes de la solicitud pueden completarse en el sitio web <https://www.ssa.gov/>, se recomienda que llene toda la solicitud ante un agente en su oficina local del Seguro Social. Si el inglés no es el idioma con el que se siente más cómodo, es muy importante que informe a la persona con quien está programando su cita que le gustaría reunirse con alguien que hable su idioma.

Cuando vaya a la oficina del Seguro Social, asegúrese de llevar:

- Los registros médicos de su hijo (incluyendo las evaluaciones), que incluyan el nombre, número de teléfono y dirección de cada médico, terapeuta, hospital y clínica que haya visto a su hijo en el último año.
- Una lista de todos los medicamentos que toma su hijo.
- Nombre y dirección de las escuelas, los maestros y los proveedores de servicios (terapia ocupacional, física o del habla-lenguaje, servicios de apoyo de maestros de educación especial o de asesoramiento) del año pasado.
- El Programa de Educación Individualizada (IEP) más reciente, IFSP (si su hijo es menor de 3 años), o el Plan 504 de su hijo.
- El certificado de nacimiento de su hijo.
- Comprobante de ciudadanía de su hijo si nació fuera de los EE. UU. (vea más abajo para obtener información sobre los residentes sin ciudadanía).

CONSEJO:

Trate de tener todo listo antes de la reunión. Los documentos que se envían posteriormente pueden perderse.

PASO 3: Asista a la entrevista.

Recibirá una carta o una llamada acerca de una entrevista. Esta entrevista es para comprobar sus ingresos, que no es lo mismo que preguntarle si cumple con los requisitos de elegibilidad al comienzo del proceso. El Seguro Social por lo general envía esta carta por correo después de 4 a 6 meses de haber presentado la solicitud. Asegúrese de traer lo siguiente a su entrevista:

- Los nombres, números del Seguro Social y comprobantes de los ingresos de todas las personas que viven en su hogar.
- La prueba de los “recursos” para su hijo y los padres que vivan en el hogar (extractos de cuenta).
- Cualquier otra cosa detallada específicamente en la carta del Seguro Social.
- También, puede traer observaciones específicas que haya hecho acerca de cómo la discapacidad de su hijo afecta las actividades diarias. Estas observaciones pueden ser información acerca de su hijo que los maestros, miembros de la familia u otras personas cercanas a su hijo hayan compartido con usted.

PREGUNTAS FRECUENTES

¿Cómo decide la oficina del Seguro Social si mi hijo tiene una discapacidad?

El Seguro Social tiene su propia definición de “discapacidad”. Esto significa que a pesar de que su médico puede haber diagnosticado a su niño con una discapacidad, su hijo puede no calificar para recibir el Seguro Social. Además, sólo porque su hijo tiene un IEP no significa que tendrá derecho a recibir el Seguro Social.

Para decidir si su hijo tiene una “discapacidad” que le permitirá recibir SSI, la oficina del Seguro Social examinará todos los documentos (formularios médicos, información de los maestros y proveedores de servicios) y cotejará la discapacidad de su hijo con las que figuran en la lista de discapacidades del Seguro Social. Para ver la lista de las discapacidades del Seguro Social, visite <https://www.ssa.gov/disability/professionals/bluebook/ChildhoodListings.htm>.

El Seguro Social examinará la salud general y el bienestar físico de su hijo y su capacidad para:

- Obtener y utilizar información
- Completar tareas
- Moverse y manipular objetos
- Cuidar de sí mismo/misma
- Interactuar/relacionarse con los demás

Si deciden que no tienen suficiente información médica, le pueden pedir que obtenga una evaluación de su niño.

¿Cómo determina el Seguro Social si mi hijo es elegible para recibir ingresos?

La cantidad de dinero que gana y la cantidad de dinero que tiene (sus bienes) determinarán:

1. si puede obtener los beneficios de SSI; y
2. cuánto dinero (beneficios) recibirá del Seguro Social, si usted es elegible.

El Seguro Social tendrá en cuenta sus ingresos (incluyendo cualquier beneficio y manutención de los hijos), sus bienes (el dinero que tiene en el banco o en efectivo, tierras o bienes de su propiedad, etc.), y el número de personas en su casa. La fórmula que utiliza la Oficina del Seguro Social puede ser muy difícil de entender. Por esta razón, es muy importante que llame a su oficina local del Seguro Social al comienzo de este proceso para asegurarse de que tiene la posibilidad de ser elegible financieramente.

¿Cómo sabré cuando el Seguro Social ha tomado su decisión?

Una vez que el Seguro Social toma una decisión, le enviará una carta a su casa. El proceso puede tardar de 4 a 6 meses después de que termine su entrevista y les dé todos los documentos necesarios. El proceso a veces puede ser más rápido o más lento dependiendo de cuántas personas más están solicitando SSI al mismo tiempo que usted.

NOTA: Si cambia su número de teléfono o dirección durante este tiempo, debe notificar a la oficina tan pronto como sea posible.

¿Qué pasa si aprueban a mi hijo para el SSI?

Si lo aprueban para SSI, comenzará a recibir los beneficios de inmediato, incluyendo los beneficios retroactivos a la fecha en que envió por primera vez su solicitud. Puede recibir sus beneficios de una de estas tres maneras:

1. depósitos directos en una cuenta bancaria privada que es sólo para su hijo;
2. tarjeta de débito de Direct Express (una tarjeta de débito proporcionada por el Seguro Social); o
3. un cheque.

El Seguro Social ha estado cambiando el envío de cheques por un sistema de depósito directo total.

» BENEFICIOS RETROACTIVOS «

Si se aprueba su solicitud, usted podría recibir algo denominado “beneficios retroactivos”. Los beneficios retroactivos son pagos para compensar las veces que debería haber recibido pagos durante el proceso de solicitud. Si obtiene un beneficio retroactivo, debe gastar el dinero para su hijo primero en lo siguiente: tratamiento médico, educación, capacitación laboral, equipos y modificaciones de vivienda. Tenga en cuenta que la oficina del Seguro Social también puede solicitarle una revisión de cómo gasta el dinero.

¿Y si me rechazan la solicitud?

Si le rechazan la solicitud de SSI, tiene la opción de apelar (solicitar una revisión de la decisión). Debe presentar su apelación dentro de los 65 días de la fecha de la carta de rechazo. Puede presentar la apelación en línea en <https://www.ssa.gov/disabilityssi/appeal>.

El proceso de apelación puede tomar mucho tiempo y mucho trabajo. Le recomendamos que busque ayuda de un abogado. Hay varias organizaciones y bufetes de abogados en Nueva York que pueden ayudarle durante el proceso; algunos son gratuitos y otros cobran una tarifa. Para obtener ayuda con una apelación, consulte la lista de oficinas de defensa en la última página de esta hoja informativa.

¿Para qué puedo usar los beneficios de SSI?

Lo primero en lo que debe utilizar los beneficios es en las necesidades diarias de alimentación y vivienda de su hijo. El SSI también se puede utilizar para la atención médica y dental que no está cubierta por el seguro de salud y para cuidar de las necesidades personales de su hijo, como la ropa y la recreación. Cualquier dinero que quede se debe ahorrar.

Si su hijo es menor de 18 años de edad, el Seguro Social requiere que el dinero se pague a alguien llamado el “representante del beneficiario”. El representante del beneficiario es la persona que recibe el dinero para el niño. Esta persona suele ser el padre o tutor. Si usted es el representante del beneficiario, tendrá que mantener un registro de cómo se gasta el dinero de SSI. Si el Seguro Social considera que el dinero no se gasta bien o que ha estado recibiendo demasiado, se le pedirá que devuelva el dinero.

» REVISIÓN DE ELEGIBILIDAD «

La aprobación de los beneficios para su hijo no es permanente. El Seguro Social puede volver a revisar la condición médica de su hijo desde una vez al año a cada cinco años, dependiendo del tipo de discapacidad de su hijo. El Seguro Social hace esto para asegurarse de que su hijo siga cumpliendo las normas de discapacidad. Los ingresos se pueden revisar anualmente; si hay algún cambio en sus ingresos, debe hacérselo saber a su oficina local del Seguro Social.

¿Qué ocurre con el SSI de mi hijo cuando cumple los 18 años?

Las reglas para recibir SSI son diferentes para niños y adultos. Por esa razón, cuando su hijo cumpla 18 años, el Seguro Social reevaluará el caso de su hijo usando las reglas para adultos. Esta revisión por lo general comienza dentro de los 12 meses del 18° cumpleaños de su hijo.

Si su hijo no cumple con las reglas de incapacidad para adultos, recibirá un aviso por escrito de que no va a recibir más los beneficios. Si no está de acuerdo con la decisión, tiene 60 días para comenzar el proceso de apelación. Puede presentar la apelación en persona o en línea.

Cuando comience el proceso de apelación, puede solicitar que su hijo siga recibiendo beneficios de SSI durante la apelación. Su hijo continuará recibiendo sus beneficios hasta que un Juez de Derecho Administrativo tome una decisión en una audiencia. Por favor, tenga en cuenta que el proceso de apelación a veces puede tomar un año o más.

¿Mi hijo tiene que ser un ciudadano estadounidense para recibir beneficios?

No necesariamente. Hay ciertos grupos de residentes sin ciudadanía que pueden calificar para recibir los beneficios de SSI. Los residentes sin ciudadanía que pueden ser elegibles para el Seguro Social incluyen:

- Los miembros de tribus nativas norteamericanas reconocidas federalmente que son residentes sin ciudadanía.
- Ciertos residentes sin ciudadanía admitidos como inmigrantes amerasiáticos.
- Inmigrantes haitianos/cubanos llegados bajo la Ley de Educación y Ayuda a Refugiados.
- Ciertas víctimas de formas graves de trata de personas.
- Ciertos inmigrantes especiales iraquíes o afganos admitidos como residentes permanentes legales.

Si su hijo no es un ciudadano de Estados Unidos y no puede considerarse como una de las excepciones a la ciudadanía enumeradas, probablemente no sea elegible para SSI. Si tiene una pregunta acerca de la elegibilidad de su hijo, por favor, póngase en contacto con una de las oficinas de defensa que figuran al final de este documento.

Esta hoja informativa no constituye un asesoramiento legal. En ella se intentan resumir las políticas o leyes existentes sin establecer la opinión de Advocates for Children (AFC). Si tiene un problema legal, póngase en contacto con un abogado.

Copyright ©Julio 2022 by Advocates for Children of New York, Inc.

OFICINAS DE DEFENSA DEL SEGURO SOCIAL

SOCIEDAD DE AYUDA LEGAL

206 East 106th Street
Nueva York, NY 10029
(212) 426-3000
Distritos atendidos: Manhattan (Harlem)

111 Livingston Street, piso 7
Brooklyn, NY
(718) 722-3100
Distritos atendidos: Brooklyn

120-46 Queens Boulevard, 2° piso
Kew Gardens, NY 11415
(718) 286-2450
Distritos atendidos: Queens*

SERVICIOS LEGALES EN MANHATTAN

55 West 125th Street, 2° piso
Nueva York, NY 10003
(646) 442-3166
Distritos atendidos: Manhattan (Harlem)

THE FAMILY CENTER (Instituto de Bienestar Legal)

49 Nostrand Avenue, piso 3
Brooklyn NY 11216
(718) 230-1479 ext. 150
Distritos atendidos: Todos

MOBILIZATION FOR JUSTICE

299 Broadway, piso 4
Nueva York, NY 10007
(212) 417-3732
(Consultas telefónicas: lunes, 10 a.m. a 12 p.m.)
Distritos atendidos: Todos

NEW YORK LEGAL ASSISTANCE GROUP (NYLAG)

7 Hanover Square, piso 18
Nueva York, NY 10004
(212) 613-5024
Distritos atendidos: Todos

260 East 161st Street, piso 8
Bronx, NY 10451
(646) 340-1917 (llame los jueves a las 9 a. m.)
Distritos atendidos: Bronx

60 Bay Street
Staten Island, NY 10301
(718) 273-6677
Distritos atendidos: Staten Island

* NOTA: la Unidad de Justicia Móvil brinda asistencia a Far Rockaway los viernes de 11 a. m. a 2 p. m. en 2102 Mott Avenue, estacionamiento del centro comercial, entre Thriftway y el Capital 1 Bank

40 Worth Street, Suite 606
Nueva York, NY 10013
(646) 442-3166
Distritos atendidos: Manhattan (Centro)

NORTHERN MANHATTAN IMPROVEMENT CORP.

76 Wadsworth Ave.
Nueva York, NY 10033
(212) 822-8300
Distritos atendidos: Manhattan (Washington Heights)

CENTRO DE JUSTICIA URBANA

NOTA: atiende a adultos con discapacidades psiquiátricas solamente
40 Rector Street, piso 9
Nueva York, NY 10006
(877) 647-5191 (presione 3 para SSI)
Distritos atendidos: Todos